Barranquilla, junio de 2026.

Doctora
ELANIA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

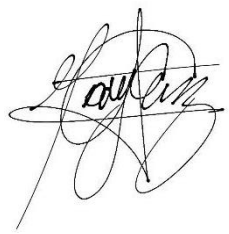
Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 03 CORRESPONDIENTE A UN TERCER PAGO DE 30 DE MARZO A 29 DE ABRIL DE 2026.

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.02 correspondiente a un tercer pago de 30 de marzo a 29 de abril de 2026**,** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-02-2026-6296 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRAMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA.

CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS NO. **10547058548** DE BANCOLOMBIA.

Atentamente,



MARY CRUZ COGOLLO FIGUEROA
C.C. 1.067.160.018

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**03**
CONTRATISTA	**Mary Cruz Cogollo Figueroa**
IDENTIFICACIÓN	**1.067.160.018**
CONTRATO No.	**CD-02-2026-6296.**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
SUPERVISOR	**ELANIA REDONDO PEÑA**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**30 DE MARZO 2026 - 29 DE ABRIL 2026**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Asesorar liquidación vacaciones
2. Asesorar en la liquidación de cesantías parciales y definitivas.
3. Atender PQRS asignadas.
4. Asesorar en el recobro ante EPS.
5. Asesorar en la liquidación de seguridad y prestaciones sociales.
6. Asistir a las mesas de trabajo programadas por la Oficina de Nomina y Prestaciones Sociales.
7. Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Analicé actos administrativos, historial laboral y novedades presentadas en la hoja de vida de los funcionarios, con el fin de garantizar que la liquidación de vacaciones se realizara conforme a los derechos laborales establecidos.
2. Asistí a mesas de trabajo con el equipo de nómina y prestaciones sociales, donde se analizaron casos especiales y se definieron lineamientos para evitar inconsistencias en el proceso de liquidación de cesantías.
3. Revisé antecedentes administrativos, soportes documentales y actos jurídicos asociados a cada requerimiento, con el fin de proyectar respuestas debidamente fundamentadas y técnicamente sustentadas.
4. Atendí y proyecté las resoluciones:
 - No. 1262 POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024.
 - No.1249 POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO.

- No.1251 POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024.
- No.1222 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA JUDICATURA UNIVERSITARIA.
- No.1223 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA JUDICATURA UNIVERSITARIA.
- No.1282 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA PRACTICA UNIVERSITARIA.

5. Brindé asesoría en la liquidación de vacaciones de servidores públicos, verificando periodos causados y factores salariales aplicables.



MARY CRUZ COGOLLO FIGUEROA
C.C. 1.067.160.018

SOPORTE

RESOLUCIÓN No.1262 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE DELEGACION N°006 de 2017 Y

CONSIDERANDO.

Que mediante el Decreto 0582 del 26 de junio de 2024, se adoptó e implementó el Acuerdo Colectivo sobre las condiciones de empleo de la Planta de personal de la Administración Central, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 29 del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las Organizaciones Sindicales del Distrito de Barranquilla Vigencia 2024-2027 establece: *"La alcaldía Distrital de Barranquilla, concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado cada vez que el servidor público cumpla antigüedad en uno de los rangos especificados y por el número de días que se señala en la siguiente tabla.*
Estos se solicitarán ante la Secretaría de Gestión Humana, previa concertación con el jefe inmediato del servidor público teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Rango	Número de días
De 5 a 9 años de servicio	3 días
De 10 a 14 años de servicio	4 días
De 15 a 19 años de servicio	5 días
De 20 a 24 años de Servicio	7 días
De 25 años en adelante	9 días

***Parágrafo**: Este permiso remunerado en ningún caso constituye factor salarial y no se podrá sumar a cualquier otra licencia, permiso de tipo convencional o legal.*

Que la funcionaria **OLGA MARGARITA NIÑO ESCARRAGA** identificada con cédula de ciudadanía N. **32753773** vinculada con el Distrito de Barraquilla, desde el 2 de abril del 2012 en el cargo **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **01** presentó solicitud de permiso remunerado por antigüedad mediante radicado por CORREO a la Secretaría Distrital de Gestión

RESOLUCIÓN No.1262 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024

Humana correspondiente por los días 28 de abril hasta el 4 de mayo de 2026 por sus servicios prestados a la Entidad.

Que revisada la historia laboral al señor (a) **OLGA MARGARITA NIÑO ESCARRAGA** se pudo constatar que a la fecha cumple con **14 años** de servicio con la Entidad por lo cual puede acceder al permiso solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el permiso remunerado por las razones expuestas en los considerandos a la señora **OLGA MARGARITA NIÑO ESCARRAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32753773,** actualmente vinculada con la Alcaldía Distrital de Barranquilla en el cargo de **TECNICO OPERATIVO** codigo **314** Grado **01**, por los días 28 de abril hasta el 4 de mayo de 2026 debiendo reincorporarse a sus actividades el día 5 de Mayo del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese copia de la presente resolución a la hoja del funcionario, la cual reposa en la Secretaría Distrital de Gestión Humana.

ARTICULO TERCERO: Copia íntegra de la presente resolución se le entregará al funcionario relacionado en el numeral primero de la parte resolutiva de este acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de abril de 2026

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretario de despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Jgiraldo
Revisó: Emunera

RESOLUCIÓN No.1262 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN No. 1249 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO

LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE LAS DELEGADAS MEDIANTE DECRETO 006 DE 2017

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **EDER AMERICO VITTORINO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1045716855**, actualmente vinculado con el Distrito de Barranquilla en el cargo de **ASESOR** Código **105** Grado **02**, ha presentado escrito mediante Correo, solicitando a la Secretaría Distrital de Gestión Humana se le conceda permiso remunerado por los días 20, 21 y 22 de abril 2026, con el visto bueno de su jefe inmediato.

Que efectivamente el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, dispone: *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o su delegado la facultad, de autorizar o negar los permisos".*

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el permiso remunerado por las razones expuestas en los considerandos al funcionario **EDER AMERICO VITTORINO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1045716855**, actualmente vinculado con la Alcaldía Distrital de Barranquilla en el cargo de **ASESOR** Código **105** Grado **02**, por los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, debiendo reincorporarse a sus actividades el jueves 23 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese copia de la Resolución en la correspondiente hoja de servicios del funcionario que reposa en la Secretaría Distrital de Gestión Humana.

ARTÍCULO TERCERO: Copia íntegra de la presente Resolución se le entregará al señor (a) **EDER AMERICO VITTORINO GÓMEZ.**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Jgiraldo
Revisó: Emunera

RESOLUCIÓN No.1251 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE DELEGACION N°006 de 2017 Y

CONSIDERANDO.

Que mediante el Decreto 0582 del 26 de junio de 2024, se adoptó e implementó el Acuerdo Colectivo sobre las condiciones de empleo de la Planta de personal de la Administración Central, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 29 del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las Organizaciones Sindicales del Distrito de Barranquilla Vigencia 2024-2027 establece: *"La alcaldía Distrital de Barranquilla, concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado cada vez que el servidor público cumpla antigüedad en uno de los rangos especificados y por el número de días que se señala en la siguiente tabla.*
Estos se solicitarán ante la Secretaría de Gestión Humana, previa concertación con el jefe inmediato del servidor público teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Rango	Número de días
De 5 a 9 años de servicio	3 días
De 10 a 14 años de servicio	4 días
De 15 a 19 años de servicio	5 días
De 20 a 24 años de Servicio	7 días
De 25 años en adelante	9 días

***Parágrafo**: Este permiso remunerado en ningún caso constituye factor salarial y no se podrá sumar a cualquier otra licencia, permiso de tipo convencional o legal.*

Que la funcionaria **ALEXANDRA PATRICIA DIAZ SLAIT** identificada con cédula de ciudadanía N. **32795962** vinculado con el Distrito de Barraquilla, desde el 1 de agosto del 2011 en el cargo **INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA** Código **223** Grado **08** presentó solicitud de permiso

RESOLUCIÓN No.1251 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024

remunerado por antigüedad mediante radicado CORREO a la Secretaría Distrital de Gestión

Humana correspondiente por los días 22 de junio hasta el 25 de Junio de 2026 por sus servicios prestados a la Entidad.

Que revisada la historia laboral al señor (a) **ALEXANDRA PATRICIA DIAZ SLAIT** se pudo constatar que a la fecha cumple con **14 años** de servicio con la Entidad por lo cual puede acceder al permiso solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el permiso remunerado por las razones expuestas en los considerandos al señor (a) **ALEXANDRA PATRICIA DIAZ SLAIT** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32795962,** actualmente vinculada con la Alcaldía Distrital de Barranquilla en el cargo de **INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA** codigo **223** Grado **08**, por los días 22 de junio al 25 de junio de 2026 debiendo reincorporarse a sus actividades el día 26 de junio del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese copia de la presente resolución a la hoja del funcionario, la cual reposa en la Secretaría Distrital de Gestión Humana.

ARTICULO TERCERO: Copia íntegra de la presente resolución se le entregará al funcionario relacionado en el numeral primero de la parte resolutiva de este acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla catorce (14) dias del mes de abril de 2026

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretario de despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Jgiraldo

RESOLUCIÓN No.1251 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO 0582 DE 2024

Revisó: Emunera

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN No. 1222 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA JUDICATURA UNIVERSITARIA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0545 DE 2020, EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020 Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Artículo 45 de la Constitución Nacional ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla celebró convenio, con el propósito de facilitar la judicatura universitaria de los estudiantes de la **Corporación Universitaria Americana**, y optimizar el cumplimiento de la función pública, confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes, las cuales puedan brindar en el ejercicio de su judicatura a los diferentes procesos que en las dependencias de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Que la **INSPECCIÓN NOVENA URBANA DE POLICIA DE BARRANQUILLA**, manifestó la necesidad de estudiantes para judicatura, exigidas por el pensum que desarrolla la universidad para optar el título de Derecho, con las siguientes actividades principales:

- Apoyar la sustanciación de procesos policivos conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.
- Proyectar autos, actas, informes y demás documentos propios de las actuaciones administrativas adelantadas por la inspección.
- Asistir en la realización de audiencias y diligencias administrativas.
- Realizar seguimiento a procesos en curso y actualización de expedientes.
- Apoyar la atención al usuario, brindado orientación jurídica básica bajo supervisión del inspector.
- Colaborar en la organización y archivo de documentos físicos y digitales.
- Apoyar en la elaboración de informes jurídicos relacionados con convivencia ciudadana.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, en el marco de este convenio, se realizó el proceso de selección del judicante, producto del cual fue escogido el estudiante **PEDRO VILLA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **72146130** del programa de Derecho.

RESOLUCIÓN No. 1222 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA JUDICATURA UNIVERSITARIA

Que la institución educativa designó como supervisor de la judicatura universitaria a la señora **GABRIELA GARCÍA CONSUEGRA**, quien deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Acompañar el desarrollo de la judicatura universitaria en la entidad pública.
- Revisar y aprobar el plan de judicatura universitaria elaborado por el judicante.
- Realizar seguimiento durante el desarrollo de la judicatura universitaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante **PEDRO VILLA VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No **72146130** del programa de Derecho, para realizar su Judicatura en la **Inspección Novena Urbana de Policía de Barranquilla**, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica universitaria a la que se refiere la presente resolución, al funcionario(a) **AUGUSTO AMAYA LAZARO,** quien deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Orientar al estudiante en el desarrollo de las actividades propias de la judicatura universitaria
- Definir con el judicante, durante los primeros cinco (5) días después de iniciar la judicatura universitaria, el plan de judicatura, el cual debe contar con aprobación del tutor de judicatura designado por la Universidad Libre.
- Acompañar a la estudiante en el desarrollo de la judicatura.
- Informar a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la judicatura.
- Asignar actividades y responsabilidades al judicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- Emitir constancia de cumplimiento al finalizar la judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la judicatura y por lo tanto de la vinculación formativa, es de 9 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Barranquilla, a los 13 días del mes de abril del año 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Nfernández
Revisó: Emunera

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN No. 1223 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA JUDICATURA UNIVERSITARIA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0545 DE 2020, EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020 Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Artículo 45 de la Constitución Nacional ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla celebró convenio, con el propósito de facilitar la judicatura universitaria de los estudiantes de la **Corporación Universitaria Americana**, y optimizar el cumplimiento de la función pública, confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes, las cuales puedan brindar en el ejercicio de su judicatura a los diferentes procesos que en las dependencias de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Que la **INSPECCIÓN NOVENA URBANA DE POLICIA DE BARRANQUILLA**, manifestó la necesidad de estudiantes para judicatura, exigidas por el pensum que desarrolla la universidad para optar el título de Derecho, con las siguientes actividades principales:

- Apoyar la sustanciación de procesos policivos conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.
- Proyectar autos, actas, informes y demás documentos propios de las actuaciones administrativas adelantadas por la inspección.
- Asistir en la realización de audiencias y diligencias administrativas.
- Realizar seguimiento a procesos en curso y actualización de expedientes.
- Apoyar la atención al usuario, brindado orientación jurídica básica bajo supervisión del inspector.
- Colaborar en la organización y archivo de documentos físicos y digitales.
- Apoyar en la elaboración de informes jurídicos relacionados con convivencia ciudadana.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, en el marco de este convenio, se realizó el proceso de selección del judicante, producto del cual fue escogido el estudiante **DAILTON MIGUEL CANZARIO CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **8774624** del programa de Derecho.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN No. 1223 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA JUDICATURA UNIVERSITARIA

Que la institución educativa designó como supervisor de la judicatura universitaria a la señora **GABRIELA GARCÍA CONSUEGRA**, quien deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Acompañar el desarrollo de la judicatura universitaria en la entidad pública.
- Revisar y aprobar el plan de judicatura universitaria elaborado por el judicante.
- Realizar seguimiento durante el desarrollo de la judicatura universitaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante **DAILTON MIGUEL CANZARARIO CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía No **8774624** del programa de Derecho, para realizar su Judicatura en la **Inspección Novena Urbana de Policía de Barranquilla**, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica universitaria a la que se refiere la presente resolución, al funcionario(a) **AUGUSTO AMAYA LAZARO,** quien deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Orientar al estudiante en el desarrollo de las actividades propias de la judicatura universitaria
- Definir con el judicante, durante los primeros cinco (5) días después de iniciar la judicatura universitaria, el plan de judicatura, el cual debe contar con aprobación del tutor de judicatura designado por la Universidad Libre.
- Acompañar a la estudiante en el desarrollo de la judicatura.
- Informar a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la judicatura.
- Asignar actividades y responsabilidades al judicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- Emitir constancia de cumplimiento al finalizar la judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la judicatura y por lo tanto de la vinculación formativa, es de 9 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Barranquilla, a los 13 días del mes de abril del año 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Nfernández
Revisó: Emunera

RESOLUCIÓN No. 1282 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA PRACTICA UNIVERSITARIA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0545 DE 2020, EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Artículo 45 de la Constitución Nacional ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla celebró convenio, con el propósito de facilitar la practica universitaria de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR**, y optimizar el cumplimiento de la función pública, confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes, las cuales puedan brindar en el ejercicio de sus prácticas a los diferentes procesos que en las dependencias de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Que la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR** manifestó la necesidad de vincular una estudiante para práctica universitaria, exigidas por el pensum que desarrolla la universidad para optar el título de Psicólogo, las actividades a desarrollar serán las asignadas por el Centro de Oportunidades.

Que, en el marco de este convenio, se realizó el proceso de selección de la practicante, producto del cual fue escogida la estudiante estudiante **NIKAULY DANIELA BARRIOSNUEVOS OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1042242850** del programa de Psicología.

RESOLUCIÓN No. 1282 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA PRACTICA UNIVERSITARIA

Que la institución educativa designó como supervisor de la práctica universitaria a la señora **IRACEMA POLO MARTINEZ** quien deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Acompañar el desarrollo de la práctica universitaria en la entidad pública.
- Revisar y aprobar el plan de practica universitaria elaborado por el practicante.
- Realizar seguimiento durante el desarrollo de la práctica universitaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante **NIKAULY DANIELA BARRIOSNUEVOS OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1042242850** del programa de Psicología, para realizar prácticas universitarias en el **CENTRO DE OPORTUNIDADES** de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica universitaria a la que se refiere la presente resolución, al funcionario(a) **BRAYAN CORREDOR MORALES** quien deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Orientar al estudiante en el desarrollo de las actividades propias de la practica universitaria
- Definir con el practicante, durante los primeros cinco (5) días después de iniciar la practica universitaria, el plan de práctica, el cual debe contar con aprobación del tutor de practica designado por la Universidad.
- Acompañar a la estudiante en el desarrollo de la práctica.
- Informar a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
- Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- Emitir constancia de cumplimiento al finalizar la práctica.

RESOLUCIÓN No. 1282 de 2026

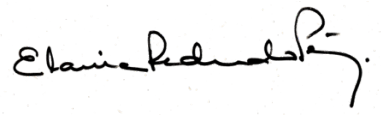
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA PARA PRACTICA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica y por lo tanto de la vinculación formativa, es de 06 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Barranquilla, a los 16 días del mes de abril de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Nfernández
Revisó: Emunera